

La enseñanza del Derecho de la Unión Europea en España

GONZALO ÁLVAREZ*

RESUMEN

Este trabajo indaga sobre la enseñanza del Derecho de la Unión Europea en España. Qué se enseña, quiénes lo enseñan, cómo lo enseñan. Tiene como objeto de estudio la enseñanza de esta disciplina en España, pero está escrito pensando en Argentina. Procura aportar información que contribuya al fortalecimiento del Derecho de la Integración Regional, un campo de estudios de larga tradición pero escasa presencia en el currículum en la mayor parte de las universidades argentinas.

PALABRAS CLAVE

Enseñanza - currículum - integración regional - Unión Europea - Mercosur.

ABSTRACT¹

The present work explores the teaching of the European Union law in Spain. What is taught, who taught it, how is taught. Its aim of study is the teaching of this discipline in Spain, although is written for Argentina. It seeks to provide information that contributes the strengthening

* Profesor Adjunto de Derecho de la Integración Regional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. galvarez@derecho.uba.ar. La presente investigación se realizó en el marco del Proyecto "La enseñanza del Derecho de la Integración Regional, una mirada comparativa: España-Argentina" en el marco del Programa de Becas René Hugo Thalmann de Formación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos para el Mejoramiento de la Calidad de la Docencia y la Investigación, de la Universidad de Buenos Aires.

¹ Traducción del resumen por Sol Blanco Granada.

of regional integration law, a long-standing field of study but of limited presence in most Argentine universities curricula.

KEYWORDS

Education - curriculum - regional integration - European Union - Mercosur.

Este trabajo indaga sobre la enseñanza del Derecho de la Unión Europea en España. Qué se enseña, quiénes lo enseñan, cómo lo enseñan. Tiene como objeto de estudio la enseñanza de esta disciplina en España, pero está escrito pensando en Argentina. Procura aportar información que contribuya al fortalecimiento del Derecho de la Integración Regional, un campo de estudios de larga tradición pero escasa presencia en el currículum en la mayor parte de las universidades argentinas.

Se trata de ver, en forma comparada, los contextos en los que fue necesario extender estos estudios frente a grandes cambios producidos en el sistema de fuentes del Derecho y no se trata de un reclamo corporativo tendente a que esta asignatura tenga más horas de clase o una mejor ubicación en un plan de estudios.

A su vez, detenemos la mirada en una asignatura, pero procuramos no descuidar el currículum. La mirada debe estar puesta en el proceso de formación de nuestros estudiantes. Cómo contribuye esta asignatura al complejo proceso de construcción de competencias profesionales. Cómo puede despertar vocaciones. Cómo puede ser un aporte para que los alumnos comprendan el Derecho como un objeto de estudio complejo frente a lo que ocurre, muchas veces, cuando se les presenta en forma fragmentada en compartimentos estancos, tanto entre sus propias ramas cuanto con otras disciplinas de las ciencias sociales.

Cuando pensamos la enseñanza del Derecho de la Integración Regional, damos prioridad a un enfoque que retome la política, el estudio de la teoría del Estado, las reconfiguraciones de la estaticidad en el contexto de la globalización, y que se inmiscuya en los asuntos de la economía, comprendiendo sus condicionantes. También pensamos en un enfoque que contribuya a comprender los procesos de integración

regional como multidimensionales, prestándole atención a la cultura y a la educación, entre otros aspectos.

Propiciamos un estudio de los temas jurídicos considerados desde una perspectiva que incluya, además del análisis exegético de las normas del Derecho originario y derivado de la integración, los aspectos de su interpretación por parte de quienes las aplican, permitiendo de esta manera pensar otras posibles interpretaciones y aplicaciones, e indagar acerca de los intereses que subyacen en cada una de ellas.

Nos interesa promover un estudio de la estructura institucional de los procesos de integración regional que, a la vez de conocer la composición de los órganos y sus funciones, establecidas en los tratados, nos permita comprender los circuitos reales de toma de decisión y la complejidad de actores y dinámicas.

John Dewey menciona como un problema crucial que los temas aprendidos aisladamente, sin conexión con el resto de la experiencia ya adquirida, caen en el olvido. Propone reconocer cuáles son las experiencias de mayor valor que se llevan a cabo en las aulas y sostiene que cada experiencia es una fuerza en movimiento y debería provocar curiosidad, fortalecer la iniciativa y crear deseos y propósitos intensos. Además, debería preparar a la persona para ulteriores experiencias de una calidad más profunda y expansiva. Esto hace que el conocimiento se provoque por la continuidad y la reconstrucción de la experiencia. Se trata de crear condiciones para que el género de experiencias del presente tenga un efecto favorable sobre el futuro.²

Pensamos en un trabajo en el aula que se relacione con los saberes adquiridos en las asignaturas ya cursadas y en los intereses y motivaciones de nuestros alumnos, que explicita estas relaciones, y que los invite a formular nuevas relaciones y establecer nuevos vínculos con otras asignaturas y temas.

Desde este enfoque, es probable que nuestros estudiantes puedan comprender mejor las categorías jurídicas implicadas y fortalezcan su autonomía para procesar la complejidad que caracterizará su vida profesional.

² Citado por LITWIN, Edith, *El oficio de enseñar. Condiciones y contextos*, Buenos Aires, Paidós, 2008, p. 12.

Es también importante pensar la tarea del docente como una tarea de equipo, no como una actividad aislada. Desde un aspecto práctico, es necesario el equipo docente para posibilitar el trabajo con grupos numerosos de estudiantes. Desde la perspectiva de la producción del conocimiento, el contexto del equipo puede constituirse en un estímulo para las producciones individuales y colectivas y ser, a la vez, una fuente de experiencias significativas en los procesos de formación de sus integrantes. Propiciamos un trabajo colaborativo en las cátedras y entre las cátedras. Y aspiramos al vínculo y la conexión de los equipos docentes que estudian los procesos de integración regional desde diferentes disciplinas en las Facultades de la Universidad de Buenos Aires. Es necesario que integremos ámbitos donde se pueda reunir una masa crítica de especialistas en la integración regional que aporte la necesaria interdisciplinariedad con la que se debe abordar este objeto de estudio.

Este trabajo es el resultado de una investigación que incluyó la visita a seis universidades. Cinco de ellas españolas, distribuidas en cuatro comunidades autónomas, y una de Portugal. Se realizaron más de veintisiete entrevistas y reuniones con profesores, autoridades y personajes clave. Se relevó el material bibliográfico disponible en las bibliotecas de las universidades visitadas y en las librerías especializadas. Se tomó contacto con los funcionarios públicos y representantes de la colegiación profesional. Se visitaron las Instituciones de la Unión Europea. Se observaron las clases y se entrevistó a los alumnos. Sabemos que han quedado fuera otras personas e instituciones que nos hubiera gustado incluir, pero dado lo acotado del objeto de este trabajo no fue posible ni necesario en esta oportunidad. Podrá profundizarse en el futuro.

Pensamos que las experiencias que se relevan y presentan en estas páginas pueden constituir puntos de referencia para la labor docente que tenemos por delante.

LA UBICACIÓN EN EL CURRÍCULUM: DE LA PERIFERIA AL CENTRO

La enseñanza sobre el proceso de integración regional europeo tuvo sus orígenes en España bastante tiempo antes del efectivo ingreso de este país a las Comunidades Europeas. Es cierto que, a diferencia de lo que ocurrió en los países fundacionales de dicho proceso, donde el es-

tudio del Derecho Comunitario se constituyó desde el inicio en una necesidad para comprender cómo impactaba el Derecho originario y derivado de las Comunidades Europeas en el sistema de fuentes, en el caso español, la mirada que inicialmente tiñó su abordaje fue la de un Derecho ajeno, pero cuyo estudio era de interés para algunas disciplinas del Derecho. Tal puede ser el caso del Derecho Internacional Público, donde desde muy temprano se analizó el fenómeno del Derecho Comunitario y de sus instituciones desde la perspectiva del estudio de las organizaciones internacionales.

Es cierto también que para un grupo de académicos españoles, abordar el estudio del proceso de integración europeo era una posibilidad de acercarse a ciertos ideales de democracia que eran la antítesis del proceso político que vivía España durante la dictadura franquista. Desde esa perspectiva, estudiar las instituciones europeas era acercarse a temas que, en muchos casos, estaban literalmente prohibidos en el debate público español. En tal sentido, el estudio del proceso de integración europeo se asemejaba a ir detrás de una utopía modernizadora para España.

Muerto Franco y abierto el proceso de transición a la democracia, ya era percibido por algunos profesores que, tarde o temprano, España habría de incorporarse a las Comunidades Europeas y, en consecuencia, era necesario prepararse para tal escenario, formando una masa crítica de especialistas que pudieran acompañar este complejo proceso.

Es así como inicialmente unos pocos profesores provenientes de diferentes disciplinas del Derecho comenzaron a formarse en Derecho Comunitario en instituciones educativas de países miembros y en instituciones académicas en relación directa con las instituciones comunitarias, como el Colegio de Europa de Brujas o el Instituto Universitario de Florencia. La perspectiva de la importancia que cobrarían los estudios del Derecho Comunitario europeo fue percibida por este pequeño grupo de profesores que fueron los que impulsaron, con posterioridad, el desarrollo de la disciplina. Un ejemplo de esto es el de Carlos Molina del Pozo, quien impulsó en 1978 la creación de uno de los primeros centros de documentación europea en España y del Seminario Permanente de Estudios Europeos, y dos años más tarde, el Centro de Estudios Europeos de la Universidad de Alcalá de Henares, convirtiéndose en el primer Catedrático Jean Monnet de Derecho Comunitario de España en

el año 1990. Maximiliano Bernad y Álvarez de Eulate, Blanca Vilá Costa, José Manuel Agüera Sirgo, Leopoldo Masa Godoy, Fernando Reinares, José Antonio Jáuregui Oroquieta, Araceli Mangas Martín, son sólo algunos de los nombres que integran esa lista. Un escenario paralelo de cierta similitud transcurrió en Portugal. Fue la Universidad de Lisboa una de las pioneras en esta materia, de la mano del Profesor Paulo de Pitta e Cunha. Es importante señalar que lo que ocurrió institucionalmente en las distintas universidades de España y Portugal respecto a la temprana o tardía incorporación de la enseñanza del Derecho Comunitario Europeo estuvo muchas veces ligado a las trayectorias individuales de distintos profesores y a su visión de futuro, lo que los llevó a impulsar iniciativas de enseñanza de esta disciplina en sus universidades.

Las enseñanzas sobre Derecho Comunitario se comenzaron a desplegar en forma de posgrados no estructurados, en actividades extra-curriculares, en propuestas curriculares optativas en los programas de licenciatura, en másters, y muchas propuestas orientadas y promovidas para formar a los funcionarios que debían adquirir crecientes niveles de vinculación con las instituciones comunitarias. Si bien todavía el Derecho Comunitario Europeo no suponía una afectación del sistema de fuentes del Derecho español, su inminencia era percibida crecientemente por una diversidad de actores, dada la proximidad de un posible ingreso de España a las Comunidades Europeas.

Este escenario se mantuvo aun después del ingreso de España y Portugal a las Comunidades Europeas, ocurrido en el año 1986. Los estudios sobre el Derecho y las instituciones europeas no ocuparon centralidad en el currículum hasta fines de los ochenta en Portugal y hasta 1990 en España. Para el caso español, el Real Decreto 1424/90 incorporó la asignatura *Instituciones de Derecho Comunitario* dentro de las denominadas directrices generales que debían contemplar las Universidades al momento de formular sus planes de estudios para la Licenciatura en Derecho. Si bien eso suponía que, en un plazo de tres años, todas las Facultades de Derecho debían adecuar sus planes de estudios a las nuevas directrices generales, en los hechos varias Facultades de Derecho, entre las que se encuentran algunas de las más importantes, no adscribieron a estas directrices argumentando dificultades de implementación vinculadas a la magnitud de la población estudiantil.

Una de las universidades que sí incorporaron el dictado obligatorio de esta asignatura es la de Alcalá de Henares. El plan de estudios de la Licenciatura en Derecho incorporó la asignatura *Instituciones de Derecho Comunitario*, de duración anual y ubicada primero en el segundo y poco después en el tercer año de la carrera.

Un caso en sentido contrario lo constituye el de la Universidad Complutense de Madrid, que mantuvo la vigencia del denominado Plan 1953, donde sólo introdujo una asignatura de Derecho Comunitario, de cursado optativo para los alumnos de tercero, cuarto o quinto año.

A partir de las modificaciones introducidas en 2001³ en el nivel de educación superior de España como consecuencias de su adecuación a los lineamientos establecidos en el denominado Proceso de Bolonia, tendente a constituir un Espacio Europeo de Educación Superior, las Licenciaturas de cinco años de duración fueron reemplazadas por un ciclo de grado de cuatro años. Las nuevas directrices generales fueron aprobadas en 2007, estableciéndose como fecha definitiva para su puesta en vigencias la del curso académico 2010/2011. Los planes de estudios se comenzaron a diseñar por competencias y no por contenidos.⁴ Dentro de las nuevas directrices curriculares generales, el Grado en Derecho que reemplazó a los estudios de Licenciatura se redujo de cinco a cuatro años de duración, con un total de 240 créditos del *European Credit Transfer*

³ Ley Orgánica 6/2001 modificada por la Ley Orgánica 4/2007.

⁴ Real Decreto 1393/2007, Considerandos:

"...Por otra parte, la nueva organización de las enseñanzas universitarias responde no sólo a un cambio estructural, sino que además impulsa un cambio en las metodologías docentes, que centra el objetivo en el proceso de aprendizaje del estudiante, en un contexto que se extiende ahora a lo largo de la vida.

"Para conseguir estos objetivos en el diseño de un título, deben reflejarse más elementos que la mera descripción de los contenidos formativos. Este nuevo modelo concibe el plan de estudios como un proyecto de implantación de una enseñanza universitaria. Como tal proyecto, para su aprobación se requiere la aportación de nuevos elementos como: justificación, objetivos, admisión de estudiantes, contenidos, planificación, recursos, resultados previstos y sistema de garantía de calidad.

"Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título deberán, por tanto, tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas. Se debe hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición..."

System (ECTS).⁵ En el caso de la Universidad de Alcalá de Henares, la asignatura pasó a ser cuatrimestral, a denominarse como Derecho de la Unión Europea y a estar ubicada en el segundo cuatrimestre del segundo año, adjudicando ocho créditos ETCS y sin prerrequisitos para su cursada, aunque se aconseja tener aprobadas *Derecho Constitucional* y *Derecho Internacional Público*. En la Universidad de Extremadura se incorporó la asignatura *Derecho e Instituciones de la Unión Europea*, con seis créditos ETCS, en el segundo semestre del primer año del nuevo Grado en De-

⁵ Real Decreto 1125/2003:

Art. 3º - *Concepto de crédito*

El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

Art. 4º - *Asignación de créditos*

1. El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60.
2. El número de créditos de cada titulación será distribuido entre la totalidad de las materias integradas en el plan de estudios que deba cursar el alumno, en función del número total de horas que comporte para el alumno la superación o realización de cada una de ellas.
3. En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.
4. Esta asignación de créditos, y la estimación de su correspondiente número de horas, se entenderá referida a un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.
5. El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.
6. El Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, fijará el número mínimo de créditos que deban ser asignados a una determinada materia en planes de estudio de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

recho. La misma ubicación y asignación de créditos ECTS ha aceptado en el nuevo Grado en Derecho de la Universidad de Valencia, donde recibió la denominación de *Instituciones Jurídicas de la Unión Europea*. La Universidad del País Vasco mantuvo la duración anual de la asignatura, la que pasó a denominarse Derecho de la Unión Europea y adjudicar 9 créditos ETCS.

Estos cambios operaron aun en aquellas universidades que se habían mantenido al margen de los cambios curriculares impuestos en 1990. Por ejemplo, en el caso de la Universidad Complutense de Madrid, el actual Grado en Derecho, adaptado a Bolonia, incluye la asignatura *Derecho Comunitario* como obligatoria⁶ en el segundo semestre del primer año. El último año (el cuarto) está estructurado en dos "itinerarios", uno de Derecho Público y otro de Derecho Privado y de la Empresa, que incluyen asignaturas de profundización en aspectos del Derecho Europeo como Derecho Penal en el ámbito de la UE; Derecho Europeo y Derecho Español. Técnicas de Interrelación y Fundamentos Romanísticos del Derecho Europeo.

La nueva ubicación de la asignatura, en los primeros años de la carrera, ha generado diversas reacciones. Ha recibido críticas fundadas en que los alumnos tienen una menor formación jurídica en primer y segundo año para abordar categorías complejas como las de la supranacionalidad, por ejemplo. No han cursado todavía necesariamente asignaturas a las que se considera críticas para una mejor comprensión de los procesos de integración regional. Los profesores que cuestionan el adelantamiento sostienen, en general, que a los alumnos les faltan conocimientos básicos para comprender la materia y entonces son ellos los que se ven compelidos a abordar conocimientos propios de otras asignaturas para poder remediar la situación, en un contexto de disminución general de la carga horaria de todas las asignaturas. Por otra parte encontramos argumentos que promueven el adelantamiento sobre la base de considerar que, de esta forma, los alumnos conocen, desde casi el inicio de la carrera, cómo se ha modificado el sistema de fuentes del Derecho,

⁶ Usamos el término "obligatoria" como opuesto a "optativa", no lo usamos en el sentido técnico que se le adjudica en el diseño curricular español a las asignaturas, las que se clasifican en las de "formación básica" obligatorias y comunes a varios grados, en las "obligatorias" para un solo grado y en las "transversales" u optativas.

permitiéndoles comprender la incidencia del Derecho de la Unión Europea en las distintas disciplinas jurídicas que integran el currículum.

A pocos meses de cumplirse los veinticinco años de la incorporación de España y Portugal a la Unión Europea, es fácil de observar el impacto del Derecho Comunitario en prácticamente todo el Derecho de ambos países. De tal forma, hoy se analiza la norma comunitaria como fuente del Derecho en todas las ramas jurídicas. En tal sentido, puede apreciarse, a su vez, un abordaje de mayor complejidad en la enseñanza del Derecho Comunitario. Por un lado, encontramos en el plan de estudios asignaturas específicas sobre Derecho de la Unión Europea como, por ejemplo, la asignatura obligatoria de Derecho de la Unión Europea y, eventualmente, otras asignaturas optativas más profundizadas y especializadas en el estudio de aspectos específicos del proceso de integración. Por otro lado, hallamos un abordaje transversal en la mayor parte de las asignaturas que componen el plan de estudios, donde se introduce el estudio de las normas comunitarias como fuentes sustantivas que afectan a cada rama del Derecho en particular, como ocurre por ejemplo en el Derecho Civil, el Derecho Comercial, el Derecho Penal, el Derecho Laboral, entre otras ramas del Derecho. En consecuencia, la enseñanza del Derecho de la Unión Europea hoy es tanto puntual como transversal, siendo parte de la enseñanza del Derecho a lo largo de toda la carrera de grado.

En cuanto a la enseñanza del Derecho Comunitario en Posgrado, puede señalarse que las universidades, desde muy temprano, desplegaron una oferta creciente y variada. Los primeros Máster en España datan de principios de los ochenta. Por ejemplo, el Máster de la Universidad de Alcalá de Henares se crea en el año 1980.

Los estudios de Máster constituyeron un recurso eficaz para actualizar la formación de muchos agentes jurídicos que necesitaban conocer las implicancias de la incorporación de España a la Unión Europea y se convirtieron, además, en una fuente de prestigio profesional al momento de acceder al mercado de trabajo. Constituyeron también un camino para la formación académica de los futuros profesores e investigadores. No fue menor tampoco la gran afluencia de estudiantes extranjeros que se volcaron por estas ofertas académicas.

Sin embargo, en tiempo más reciente, muchos de estos Másteres han ido cerrándose por la disminución de la demanda de alumnos. Pareciera que hoy la demanda está más concentrada en aquellos programas que, además de ofrecer una formación general en el Derecho de la Unión Europea, promueven la adquisición de conocimientos especializados en alguna rama específica del Derecho.

EL IMPACTO DEL PROCESO DE BOLONIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESPAÑOLA

Desde 1999, año en el que treinta países suscribieron la que se denominó Declaración de Bolonia, los sistemas de educación superior europeos han estado inmersos en un proceso de reformas de singular trascendencia.

El proceso de reforma es a nivel europeo y se fijó en 1999 un plazo de diez años para su concreción, e incluye reformas en los sistemas de educación, en lo curricular, y en las formas de enseñar. Lo más sorprendente de este proceso, a más de diez años de su lanzamiento, es que no ha pasado inadvertido para las instituciones universitarias y sus comunidades académicas. Con todo lo que se liste a favor o en contra de los impactos queridos y/o provocados, lo cierto es que ha logrado promover cambios significativos en muchos sistemas de educación superior europeos. Eso, de por sí, encarna un dato relevante y de curiosidad para quienes trabajan en el estudio de la organización institucional de las universidades y de los sistemas de educación superior.

Como hemos dicho, el Proceso de Bolonia ha tenido como objetivo constituir en una década el denominado Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El EEES implica la adaptación (y reforma) de los sistemas nacionales de educación superior en diversas dimensiones con implicancias y objetivos en el plano interno y externo. En el plano interno, busca la convergencia de los sistemas de educación superior mediante la creación de las condiciones necesarias para garantizar estándares de calidad compartidos en la formación profesional que faciliten la circulación de los profesionales en un mercado único, y a su vez fortalecer la denominada multiculturalidad del proceso de integración regional europeo. En el plano externo, busca reposicionar a los sistemas de educación

superior de los países europeos frente al predominio del sistema de educación superior de los Estados Unidos, intentando devolverle a Europa el lugar de referencia que ocupó en esta materia durante el siglo XIX.

Para alcanzar estos objetivos, los países han acordado impulsar una serie de reformas. En el plano curricular han acordado adoptar un formato de organización de los estudios en tres niveles: Grado, Maestría y Doctorado de tres/cuatro años y uno/dos años de duración respectivamente para el Grado y el Máster. La reforma curricular implica además diseñar los planes de estudios sobre la base de competencias. No se pone el acento en el contenido informativo que se transmite sino en las competencias generales y específicas con las que se debe egresar. A su vez, han decidido adoptar un mecanismo único para medir el tiempo de trabajo académico de los estudiantes a través de la adopción del *European Transfer Credit System (ETCS)*, que facilite la movilidad y el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades y que aporte comparabilidad en el régimen de calificaciones. Esta política ha sido reforzada por los paquetes de financiamiento a la movilidad, como el ya tradicional Programa Erasmus, de la década de los 80, al que se le han ido sumando nuevos instrumentos. Para facilitar el reconocimiento de estudios realizados en el exterior, se suma el "Suplemento Europeo al Título", que da cuenta de información adicional sobre la naturaleza de los estudios cursados y su ubicación y jerarquía en el sistema de educación superior respectivo. A esto debe agregarse el establecimiento de estándares de calidad europeos, a los que deben ajustarse las instituciones universitarias y sus carreras, evaluadas regularmente por agencias nacionales de evaluación de la calidad homologadas por la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior (ENQA).

Bolonia surge como una acción de cooperación intergubernamental a nivel de los ministros de Educación de algunos países de la Unión Europea que se reunieron en 1998 en París y que rápidamente se extendió e incorporó a países que no forman parte de la misma. La Declaración de Bolonia de 1999 fue firmada por treinta países. Actualmente, el Proceso de Bolonia nuclea a cuarenta y siete países. Los Estados cuando suscriben la declaración se comprometen a realizar las reformas, no existiendo dispositivos de coerción a tal fin.

El Proceso de Bolonia no es el resultado del ejercicio de competencias atribuidas a la Unión Europea. En materia de educación, los Estados nacionales no han cedido competencias exclusivas o concurrentes a las Instituciones de la Unión Europea. Las acciones que la Unión Europea realiza en el ámbito educativo son ejercidas dentro de las denominadas competencias complementarias como apoyo a las políticas nacionales.

El impacto del Proceso de Bolonia en el sistema de educación superior español ha sido muy importante. En 2001, España sancionó una nueva ley de educación superior (reformada en 2007),⁷ adaptando sus universidades a las reformas acordadas por los ministros de Educación en las sucesivas reuniones del Proceso de Bolonia. En 2003, se adoptó el Sistema de Transferencia y Acumulación de Créditos Académicos ETCS, el nuevo sistema de calificaciones⁸ y el Suplemento Europeo al Título.⁹ En 2007 fue el turno de la reforma curricular, estableciendo el límite del curso lectivo 2010/2011 para implementar las reformas en el currículum, incorporando el Grado de cuatro años.

Las Facultades de Derecho se han visto impactadas por este ciclo de reformas. A partir del ciclo lectivo 2010/2011, se puede ver la presencia del Grado de cuatro años de duración y se encuentra en pleno proceso de reglamentación la ley de 2005 que debiera entrar en vigor durante 2011, que regula los estudios y pruebas de suficiencia que deberán sortear quienes deseen matricularse para el ejercicio de la profesión.

Bolonia abrió un rico debate respecto a los perfiles profesionales que subyacen en la formación jurídica que imparten las Facultades de Derecho españolas. Para los críticos del Proceso de Bolonia, este proceso supone una degradación de la profesión jurídica y fomenta un perfil profesional de un técnico aplicador mecánico de normas, imposibilitando que los profesionales del derecho tengan una sólida formación jurídica que les permita desplegar su profesión en contextos económicos y políticos caracterizados por su complejidad.

⁷ Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007. Publicada en el BOE 307 de 24-12-2001, en el BOE 260 de 30-10-2007.

⁸ Real Decreto 1125/2003, publicado en el BOE 224 de 18-09-2003.

⁹ Real Decreto 1044/2003, publicado en el BOE 218 de 11-09-2003.

Un grupo importante de juristas españoles ha sostenido que estas reformas suponen un riesgo que es el de crear “un jurista menor, liviano y acrítico, con tendencia al pragmatismo de vía estrecha y a la docilidad, incapaz de elevarse por encima de las pequeñas y eventuales regulaciones del día para proyectar una verdadera mirada profesional al mundo del Derecho” y promueven la idea de “un jurista versátil, conocedor de la historia de las instituciones, poseedor de las herramientas conceptuales básicas de cada disciplina, formado en la sistemática del ordenamiento y que domine las técnicas del raciocinio y la argumentación jurídica”. Se pone el acento crítico también en lo que se denomina como la “retórica pedagógica” del Proceso de Bolonia, sosteniendo que no es el primer intento de reforma en la historia española y que ya supuso un fracaso en el pasado, donde las reformas no significaron cambios en las prácticas docentes y “se trata de continuar en la infantilización del estudiante universitario mediante simples manuales, deberes semanales sencillos, y controles periódicos de examen, como en la enseñanza secundaria”. Desde esta posición el planteo es categórico: no deben aplicarse los postulados del Proceso de Bolonia a la formación jurídica.¹⁰

Los argumentos a favor se centran en que las reformas impulsadas por el Proceso de Bolonia están orientadas a dotar a los nuevos graduados de herramientas que les permitan, con mayor autonomía, afrontar los cambios que se producen en los contextos laborales, en un esquema de educación a lo largo de la vida. Un esquema más flexible de titulaciones permitirá la mejor adaptabilidad a las cambiantes demandas del mercado de trabajo. Las reformas en las prácticas docentes disminuirán el peso relativo de la clase magistral en la formación universitaria, promoviendo la enseñanza práctica. Esto permitirá formar a los graduados con mayores competencias y habilidades para su desempeño profesional.

Es curioso señalar que, tanto unos como otros, afirman que la formación que proponen es la que supone mejores condiciones para que los

¹⁰ Sobre esto puede verse el manifiesto suscripto por un importante grupo de profesores de Derecho denominado “Saquemos los estudios de Derecho del Proceso de Bolonia”, disponible en: <http://sites.google.com/site/saquemosderechodebolonia/> (fecha de la última consulta: 23-03-2011).

graduados tengan herramientas que les permitan afrontar, en forma autónoma, un contexto de ejercicio profesional caracterizado por el cambio.

El impacto de Bolonia en la formación jurídica en Europa varía según el país que se analice pero puede afirmarse, generalizando, que el período de formación y práctica necesario para poder aspirar a una habilitación para el ejercicio profesional no ha variado sustantivamente para profesiones como el Derecho o la Medicina, antes o después de Bolonia, independientemente de los diferentes ciclos formativos y enfoques con los que se estructuran esos estudios.¹¹

A su vez, Bolonia ha significado una importante oportunidad para que, en el marco de las reformas curriculares propuestas, se pongan en discusión las formas de enseñar el Derecho. Desde esta perspectiva, un relevamiento empírico permite sostener que en España el Proceso de Bolonia está produciendo un impacto en la formación jurídica. La incorporación de las clases prácticas con grupos reducidos de alumnos, la adopción del mecanismo de evaluación continua, la necesidad de elaboración de propuestas de actividades que supongan un trabajo no sólo en el aula por parte del alumno, han implicado para muchos docentes un lugar desde donde repensar cómo se enseña y de revistar lo que se hace. Ese impacto se materializa también en la producción de nuevo material de estudio. Han aparecido textos, adaptados a los nuevos diseños curriculares, que contemplan aportes para el trabajo en el aula. Algunas editoriales han abierto colecciones orientadas a aportar material didáctico para el trabajo en las clases prácticas. Ha aparecido también una abundante producción y publicación de reflexiones sobre la enseñanza del Derecho y en particular sobre la didáctica de la disciplina.¹²

¹¹ Sobre esto puede consultarse el *Libro Blanco sobre el título de Grado en Derecho* de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación, disponible en: http://www.aneca.es/var/media/150240/libroblanco_derecho_def.pdf (fecha de la última consulta: 23-03-2011).

¹² Pueden consultarse: *Revista de Educación y Derecho*, número 0, abril/septiembre de 2009, Barcelona, Bosch. REYES LEÓN BENÍTEZ, María (coord.), *La Licenciatura de Derecho en el contexto de la convergencia europea*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007; GARCÍA AÑÓN, José (edit.), *Miradas a la innovación: experiencias de innovación en la docencia en Derecho*, Valencia, Servicio de Formación Permanente de la Universidad de Valencia, 2009.

QUIÉNES ENSEÑAN EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

Algunos juristas españoles comenzaron a estudiar los temas de la integración regional en forma más o menos simultánea con la propia creación de las Comunidades Europeas, pero no fue sino hasta mediados de los años setenta cuando empieza a haber un pequeño número de graduados especializados en el Derecho Comunitario Europeo.

En general, la formación de estos graduados incluía los estudios de Licenciatura en alguna universidad española y los de Maestría y Doctorado en el exterior, en universidades de países fundadores del proceso de integración regional o en instituciones académicas que funcionaban bajo el auspicio de las propias Comunidades Europeas, como el Colegio de Europa de Brujas o el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Entre estos jóvenes encontramos, mayormente, administrativistas, internacionalistas y constitucionalistas. Era todavía un campo mayormente inexplorado en España y que no tenía perspectivas de abrir un camino profesional o académico en el corto plazo. Las razones que llevaron a esos jóvenes graduados a optar por un área del Derecho novedosa y sin perspectivas de desarrollo inmediato fueron diversas. En algún caso puede identificarse como causa la proximidad temática, como por ejemplo ocurre en el Derecho Internacional Público, donde el estudio del proceso de integración regional era percibido como uno de los contenidos propios del campo disciplinar. Algunos maestros aconsejaron a sus discípulos sobre la conveniencia de ocuparse de esta temática, ya que veían en el proceso de transición hacia la democracia, que estaba comenzando a transitar España, un camino abierto para la futura incorporación a las Comunidades Europeas. Advertían sus implicancias tanto en términos de las demandas de masa crítica que el proceso de negociación exigiría para España, cuanto en la carencia de personas capacitadas para poder formar a los agentes jurídicos una vez que ya se hubiera producido la incorporación.

Hacia fines de los 70 y principios de los 80, sólo un pequeño puñado de profesores españoles había concluido su formación doctoral y estaba avocado a la investigación y la docencia en Derecho Comunitario Europeo. A partir de las acciones desplegadas por éstos, comenzaron a difundirse acciones de formación en forma más intensa. Inicialmente,

eran propuestas extracurriculares, muchas veces orientadas a capacitar a funcionarios gubernamentales, y otras eran ofertas de posgrados no estructurados. Con el paso del tiempo fueron apareciendo ofertas de Maestrías y luego de Doctorados. Un ejemplo de ello es la intensa labor desarrollada a partir de 1978 por el entonces recién creado Seminario Permanente de Estudios Europeos de la Universidad de Alcalá de Henares que, dos años después, se convertiría en el Centro de Estudios Europeos, pionero en su género, desde donde se comenzó a dictar el Máster en Derecho Comunitario Europeo, fundado por el Profesor Carlos Molina del Pozo.

Del otro lado de la frontera, un ejemplo similar lo constituye el Profesor Paulo de Pita e Cunha quien, en épocas muy tempranas, comienza a desarrollar el Derecho Comunitario en la Universidad de Lisboa e impulsa la fundación del Instituto Europeo de la Facultad de Derecho de esa Universidad.

Este escenario se ve paulatinamente fortalecido cuando, a partir de 1990, la Comisión Europea crea lo que inicialmente se denominó Acción *Jean Monnet*. Esta acción, que en la actualidad es un complejo Programa, se creó con la finalidad de impulsar en las universidades, en particular en las ciencias sociales, el conocimiento del proceso de construcción europeo, a través de la creación de Cátedras *Jean Monnet*, desde donde se difundieran los aspectos institucionales, jurídicos, económicos, históricos y políticos de la integración regional. Las Cátedras *Jean Monnet* se han constituido desde entonces en una herramienta muy efectiva para reunir una masa crítica de especialistas en diversos aspectos del proceso de integración europeo y para dotarlos de mayores medios materiales además de los que deben proveer las propias universidades. España formó parte de la Acción desde su mismo lanzamiento en el año 1990 con la instalación de la Cátedra *Jean Monnet* de Derecho Comunitario Europeo de la Universidad de Alcalá de Henares. El Programa cuenta, además, con instrumentos como los Centros de Excelencia y los Módulos *Jean Monnet* y sostiene la actividad de varias instituciones académicas como el Colegio de Europa, el Instituto Universitario Europeo, el Instituto Europeo de la Administración Pública y la Academia de Derecho Europeo, entre otros.

Ya para esta época, diversas asignaturas curriculares no obligatorias integraban los planes de estudios de las Carreras de Derecho y su dictado estaba a cargo de este conjunto heterogéneo de especialistas provenientes de distintas disciplinas del Derecho pero concentrados en las áreas de Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo y Derecho Constitucional. Las diferentes tradiciones disciplinares, grupos académicos y perspectivas desde donde se priorizaba el enfoque del proceso de integración, entre otros motivos, llevaron a que se generasen situaciones de mucha disputa respecto de quién debía enseñar esta asignatura.

A partir de 1990, con las reformas curriculares que anteriormente hemos desarrollado, se introdujo en muchas Carreras de Derecho la asignatura *Instituciones de Derecho Comunitario* de cursado obligatorio. El Real Decreto 1424 de 1990 estableció que el dictado de esta asignatura sería responsabilidad de tres áreas de conocimiento: el Derecho Administrativo, el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Esta misma configuración se ha mantenido hasta la actualidad, sin perjuicio de que profesores de otras áreas de conocimiento aborden en el dictado de sus asignaturas el estudio de los aspectos del Derecho Comunitario Europeo que impacta en ellas y que también oferte asignaturas de carácter optativo con temáticas específicas de su área de trabajo.

En el caso de Portugal, si bien no existe una regulación tan concreta que determine las áreas de incumbencia, existe un amplio consenso en que esas tres áreas ya mencionadas para el caso español, más la de Derecho Mercantil, son las que tienen las incumbencias para abordar la enseñanza de las asignaturas obligatorias de Derecho Europeo. Es curioso que en el caso portugués se haya incluido el Derecho Comercial. Quizá razones históricas ayuden a explicarlo, como ser la intensa vinculación y apertura comercial que ha tenido tradicionalmente Portugal a diferencia de España. Recuérdese, por ejemplo, que mientras España se mantenía mayormente aislada del mundo en plena dictadura franquista, Portugal formaba parte desde 1960 del Acuerdo Europeo de Libre Comercio, junto al Reino Unido, aliado tradicional en sus relaciones internacionales. En España, la XIV Conferencia de Decanos de Derecho realizada en la ciudad de Córdoba, en el año 2007, recomendó que se considerara al área de

Derecho Tributario y Financiero dentro de las que podían impartir la asignatura Derecho de la Unión Europea del Grado en Derecho.¹³

DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA: CONTENIDOS Y COMPETENCIAS

En 1990, el Real Decreto 1424 estableció, como contenidos mínimos educativos de la asignatura troncal obligatoria denominada *Instituciones de Derecho Comunitario*, el estudio de las Instituciones, el ordenamiento comunitario, las relaciones con los ordenamientos de los Estados Miembros, la estructura, órganos y poderes de las Comunidades y la garantía judicial de los derechos. Esos contenidos fueron desarrollados, por ejemplo, en el caso de la Universidad de Alcalá de Henares, en un programa de duración anual, que asignaba nueve créditos (7,5 de teoría y 1,5 de prácticas) y se organizaba en seis partes. En la primera se abordaba el estudio de la historia del proceso de integración y la naturaleza de la Unión Europea. La segunda se ocupaba del estudio del sistema institucional y la tercera de las características del Derecho Comunitario. En la cuarta parte se veía el procedimiento de producción de normas, la quinta desarrollaba las políticas comunitarias, incluyendo la política exterior y de seguridad común y la de cooperación en materia penal. La última parte estaba destinada a abordar los derechos y las libertades comunitarias.¹⁴

Los cambios introducidos con la reforma de la Ley de educación superior en 2001 (y su reforma de 2007) y las reglamentaciones de los años 2003, 2005 y 2007, tendentes a adecuar el nivel de educación superior español a los acuerdos alcanzados en el Proceso de Bolonia, implicaron un cambio sustantivo en la concepción del currículum, pasando del diseño de planes de estudios por contenidos a un diseño de planes de estudios por competencias, de lo que ya hemos dado cuenta con anterioridad.

Los programas de la asignatura Derecho de la Unión Europea (con sus diferentes denominaciones en cada una de las universidades) tienen

¹³ Disponible en: http://www.unizar.es/derecho/doc/conclusiones_y_anexos_de_la_xiv_conferencia_cordoba_octubre_2007.pdf (fecha de la última consulta: 23-03-2011).

¹⁴ Corresponde al programa de la asignatura Instituciones de Derecho Comunitario impartida en el período lectivo 2006/2007 por el área de Derecho Constitucional.

una estructura donde se presentan los “objetivos” de la asignatura, se despliegan las “competencias” generales y específicas que esta materia contribuye a desarrollar en los estudiantes, se listan los “contenidos” temáticos, se distribuye el tiempo de trabajo, asignando los “créditos” ETCS entre clases teóricas, clases prácticas, trabajo propio de los alumnos (guiado o libre), trabajo en tutorías, y se presentan las formas de “evaluación”, tanto de las prácticas a través de la denominada evaluación continua, cuanto del examen general de la asignatura. También se lista la “bibliografía” y otras fuentes documentales.

La forma de evaluar la asignatura incluye una evaluación de las actividades prácticas que los alumnos deben realizar, en lo que se denomina “evaluación continua” y que usualmente representa un 40% de la calificación final. Parte de esta evaluación continua puede estar destinada a calificar la asistencia a clase. El 60% restante corresponde a la calificación obtenida en el examen final de la asignatura (o exámenes parciales, en algunos casos). En general, el alumno puede optar entre aplicar para la calificación continua (cumpliendo con la asistencia y con las actividades prácticas) o presentarse directamente a la evaluación final. En este último caso, el examen puede variar, e incluir no sólo preguntas teóricas, sino también la realización de alguna actividad práctica.

En general, los programas son confeccionados en forma conjunta por los docentes de las tres áreas responsables de impartir las enseñanzas (profesores de Administrativo, Internacional Público y Constitucional), los que luego pueden desarrollar más matices según las distintas orientaciones que quieran darle a la asignatura, en las “guías docentes” que presentan a los alumnos como material de organización específica de la cursada.

En cuanto a los contenidos, encontramos bastantes similitudes en todos los programas analizados. En general, contienen una primera parte donde se presentan aspectos del desarrollo histórico del proceso de integración regional y se detienen a analizar lo que denominan la “naturaleza jurídica” de la Unión Europea. Dentro de esta misma sección u en otra separada, se suelen presentar los derechos fundamentales y de ciudadanía en la Unión Europea. Luego se presenta la estructura institucional, a través del desarrollo de las Instituciones de la Unión Europea y los órganos consultivos. Seguidamente se trata el ordenamiento jurídico,

analizando el sistema de fuentes y la aplicación de las normas y se presenta el sistema jurisdiccional. Por último se presentan la Política Exterior y de Seguridad Común, y el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia. En general no hay mención a las políticas específicas.

En la Universidad de Extremadura, la asignatura *Derecho e Instituciones de la Unión Europea* promueve la adquisición de competencias básicas, transversales y específicas.¹⁵

¹⁵ Dentro de las competencias básicas se encuentra la de adquirir conocimientos y capacidad de comprensión en materia jurídica, partiendo de la base de la educación secundaria general, y que los estudiantes puedan alcanzar, mediante los diferentes soportes materiales como los libros de texto avanzados, la docencia, la práctica y la asistencia tutorial, los conocimientos jurídicos necesarios, incluidos los procedentes de la vanguardia del campo jurídico. También procura que puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones, de tal manera que la expresividad técnica se adapte a las necesidades del destinatario de sus servicios profesionales.

Dentro de las competencias transversales distingue dos subcategorías: las competencias transversales instrumentales y las competencias transversales interpersonales. Las instrumentales refieren a la capacidad de análisis, síntesis y exposición; a la capacidad de comunicación oral y escrita en lengua nativa, a la capacidad de resolución de problemas y a la adquisición de conocimientos de informática. En cuanto a las instrumentales, dan cuenta de la adquisición de competencias de pensamiento y razonamiento crítico, respeto a los derechos fundamentales, la capacidad de trabajo en equipo y la adaptación a nuevas situaciones con creatividad en la resolución de problemas y de conflictos.

En cuanto a las competencias específicas, que esta asignatura contribuye a desarrollar, menciona la de conseguir la percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y la necesaria visión interdisciplinar de los problemas jurídicos; la capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico; la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas legales, jurisprudenciales y doctrinales; el desarrollo de la oratoria jurídica y la capacidad de expresarse apropiadamente ante un auditorio; la capacidad de leer e interpretar textos jurídicos; la capacidad de redactar escritos jurídicos; la capacidad de utilizar la red informática en la obtención de datos e información jurídica relevante; la adquisición de una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y el desarrollo de la dialéctica jurídica; la comprensión y conocimiento de las principales instituciones jurídicas públicas y privadas; la comprensión de las diferentes formas de creación del Derecho, su evolución histórica y su realidad actual; la capacidad de conocer, comprender e interpretar las normas básicas, la jurisprudencia relevante y la doctrina de cada materia, y la capacidad para reconocer y solucionar conflictos y problemas mediante instrumentos jurídicos.

Estas competencias específicas deben concretarse de forma tal que los alumnos utilicen con corrección y fluidez, tanto oral como escrita, el lenguaje técnico jurídico básico en el ámbito del Derecho Civil, del Derecho Administrativo, del Derecho Constitu-

Como contenidos de la asignatura se aborda el estudio de la génesis del proceso de integración europea, el Derecho originario y el sistema de fuentes, los principios de la Unión Europea y del Derecho Comunitario, el sistema institucional, las competencias del Tribunal de Justicia y los tipos de recursos judiciales, el sistema de competencias y las relaciones del Derecho Comunitario con los Derechos nacionales y, por último, la cooperación especializada en el seno de la Unión Europea.

En la Universidad de Valencia, la asignatura *Instituciones Jurídicas de la Unión Europea* tiene un programa estructurado en cinco partes. En la primera, se estudia el proceso de construcción europea desde sus orígenes hasta la actualidad y se explica qué es y en qué consiste la Unión Europea y cómo se produce la distribución de competencias entre la UE y sus Estados miembros. En la segunda parte, se explica el sistema institucional. En la tercera, se describe y analiza el ordenamiento jurídico de la Unión, su sistema de fuentes y la aplicación del Derecho europeo por la propia Unión y por los Estados miembros. La cuarta parte estudia la estructura judicial de la Unión y los procedimientos que permiten al Tribunal de Justicia de la Unión Europea asegurar el cumplimiento y aplicación del Derecho de la UE, y en la quinta se estudia la competencia y actuación de la UE en el plano internacional, tanto en lo que se refiere a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y a la Política Común de Seguridad y Defensa (PSD), como en lo que se refiere a las relaciones de la

cional y del Derecho Internacional. Que tengan conocimiento y dominio de los contenidos básicos del Derecho que le permitan poder continuar exitosamente su carrera de grado. Que conozcan y dominen el sistema de fuentes del ordenamiento jurídico español. Que tengan conocimiento y dominio de la Teoría del Estado y de la Constitución, de las instituciones básicas del Estado y su funcionamiento. Que puedan analizar, clasificar y relacionar los regímenes constitucionales y las constituciones de los diferentes países. Que posean conocimiento y dominio de los conceptos básicos del Derecho Administrativo y de la Administración Pública. Que conozcan y dominen los contenidos básicos sobre el proceso de integración europea, la arquitectura institucional de la Unión Europea, su sistema de fuentes y su sistema de competencias, las políticas y libertades comunitarias y las políticas intergubernamentales de la Unión. Que utilicen instrumentos informáticos y de la red para obtener datos e información jurídica, básicos en la resolución de casos prácticos en el ámbito del Derecho de la Unión Europea. Que realicen comentarios de textos jurídicos básicos en el ámbito de la Unión Europea y que elaboren y redacten ensayos breves y básicos sobre el desarrollo de la Unión Europea.

Unión con otras organizaciones internacionales y con terceros países, incluida la política de cooperación y la ayuda humanitaria.

Entre el conjunto de las competencias generales y específicas que contribuye a desarrollar, destacamos la de conocer el origen, evolución y situación actual de las instituciones, órganos y competencias de la Unión Europea; el conocimiento del ordenamiento jurídico de la Unión Europea y su relación con los ordenamientos nacionales de los Estados miembros; la capacidad para identificar, procurarse, manejar y analizar los textos y documentos y para trabajar en grupo en el tratamiento y solución de problemas jurídicos propios del ámbito de la asignatura.¹⁶

La asignatura Derecho de la Unión Europea de la Universidad de Alcalá de Henares promueve, como competencias genéricas, que los alumnos desarrollen habilidades de búsqueda de información, selección y evaluación de datos; de identificación, comprensión y aplicación de conceptos teóricos; de interrelación de conocimientos jurídicos, de análisis crítico y de argumentación jurídica y capacidad de búsqueda de soluciones a los problemas jurídicos.

Respecto a las competencias específicas, procura que los alumnos comprendan las categorías jurídicas y los conocimientos teóricos básicos del Derecho de la Unión Europea; tengan capacidad de analizar críticamente las características esenciales del proceso de integración europeo y de

¹⁶ La asignatura tiene que contribuir a desarrollar las siguientes competencias específicas del plan de estudios: la capacidad para comprender el carácter unitario del ordenamiento jurídico y la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos; la capacidad para conocer el marco normativo en el ámbito de la Unión Europea e internacional, las instituciones que lo componen y su funcionamiento; la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales); la capacidad de leer e interpretar textos jurídicos; la capacidad para comunicarse correctamente de forma oral y escrita en el ámbito jurídico; la capacidad de análisis de los problemas jurídicos y de síntesis en su planteamiento y resolución; la capacidad para adquirir los conocimientos básicos de argumentación jurídica; la capacidad para utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la obtención y selección de la información jurídica.

En relación con las competencias generales del Grado que el alumnado debe adquirir, cabe destacar: En cuanto a las competencias generales del plan de estudios, contribuye a desarrollar la capacidad de organización y planificación en el estudio y la investigación, la capacidad para trabajar en equipo de manera coordinada, la capacidad para trabajar en un contexto internacional y para desarrollar un aprendizaje autónomo.

aplicar los conocimientos teóricos aprendidos al contexto jurídico-político de la Unión; que posean la capacidad de comprensión crítica de las consecuencias de la integración española en la Unión Europea y del modo en que interaccionan el Derecho de la UE y el Derecho español.

En cuanto a los contenidos del programa, se incluye la evolución histórica y características principales de la Unión Europea, el sistema institucional, el ordenamiento jurídico, el sistema jurisdiccional, los derechos fundamentales, la Política Exterior y de Seguridad Común y el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia organizados en seis módulos y catorce lecciones.

LOS MATERIALES DE ESTUDIO: EL MANUAL Y LAS GUÍAS DE CLASES PRÁCTICAS

La implantación del cursado obligatorio de la asignatura a comienzos de los años 90 trajo como consecuencia que comenzaran a escribirse más manuales de estudio destinados a los estudiantes de Licenciatura (y Máster). Hasta ese momento era escasa la bibliografía de este tipo producida por catedráticos españoles. Encontramos como antecedente más remoto la primera edición del *Manual de Derecho de la Comunidad Europea* de Carlos Molina del Pozo, que fue editado en el año 1986. Con el tiempo fue ampliándose significativamente la oferta.

Una de las características de estos trabajos es su rápida desactualización, producto de los sucesivos cambios en el Derecho originario y derivado y en la membresía de la Unión Europea. Esto produjo necesariamente que de las obras más antiguas hoy se conozcan varias ediciones (y en algunos casos una gran cantidad de reimpressiones). No son muchas las que se encuentran actualizadas con las novedades introducidas por el Tratado de Lisboa en 2007.

En líneas generales, los trabajos analizados presentan bastante unidad en cuanto a la organización con la que se expone la información. Se analizan los aspectos históricos del proceso de integración, la naturaleza jurídica, los derechos fundamentales, los derechos de ciudadanía, el sistema institucional, el ordenamiento jurídico de la Unión y su vinculación con el ordenamiento jurídico nacional, el sistema jurisdiccional, la acción exterior y el espacio de seguridad, libertad y justicia. En algunos

trabajos, más extensos, se llegan a presentar políticas específicas. En general no se recurre al auxilio de disciplinas como la Ciencia Política o la Economía para ampliar las herramientas analíticas desde donde abordar el estudio de la integración regional. Salvo con algunas excepciones, no se presentan las teorías de la integración o elementos de economía de la integración.

Si bien la mayoría de estos trabajos están puestos a disposición de los alumnos como material de estudio de la asignatura, puede apreciarse que algunos de ellos son muy extensos y requieren necesariamente de un recorte (en temas y en extensión) por parte de los alumnos al momento de cursar la asignatura. Los alumnos manifiestan que para estudiar, en algunos casos, recurren al uso de resúmenes o esquemas utilizados por los profesores en sus clases, y en otros, se apoyan en los manuales.

Las obras que presentamos y que se listan en este apartado constituyen un material disponible para alumnos en un buen número de bibliotecas de universidades españolas. Podemos decir que es el material que utilizan los alumnos para estudiar el Derecho de la Unión Europea en España:

- Molina del Pozo, Carlos F., *Derecho de la Unión Europea*, 2ª ed., Madrid, Reus, 2011.

El libro es la versión en *Manual del clásico Tratado de Derecho Comunitario Europeo*. Está actualizado con el Tratado de Lisboa y presenta en treinta lecciones y seiscientas páginas la génesis histórica del proceso de integración, los tratados constitutivos, la naturaleza jurídica de la Unión Europea y sus competencias, el sistema institucional, las fuentes y características del Derecho de la Unión Europea, los aspectos de su aplicación en los ordenamientos jurídicos nacionales, las libertades comunitarias, las políticas sectoriales, y el espacio de libertad, seguridad y justicia, y la política exterior y de seguridad común.

- Molina del Pozo, Carlos F., *Tratado de Derecho de la Unión Europea*, Madrid, La Ley, 2011.
- Molina del Pozo, Carlos F., *Tratado de Lisboa (TUE, TFUE y Carta de Europa de Derechos Fundamentales)*, Madrid, Ramón Areces (UNED), 2011.

- Gutiérrez Espada, Cesáreo y María José Cervell Hortal, *La adaptación al Tratado de Lisboa (2007) del sistema institucional decisorio de la Unión, su acción exterior y su personalidad jurídica*, Granada, Comares, 2010.

El libro está escrito por profesores de la Universidad de Murcia y tiene una extensión de 132 páginas. Constituye una actualización de Gutiérrez Espada, Cesáreo, *El sistema institucional de la Unión Europea*, 2ª ed., Madrid, Tecnos, 1993. En la primera parte desarrolla las implicancias del Tratado de Lisboa para el sistema institucional europeo. En la segunda, se centra en el nuevo rol de los Parlamentos nacionales y en el derecho de iniciativa ciudadana. En la tercera parte presenta el servicio europeo de acción exterior y la personalidad jurídica internacional de la Unión Europea. En la cuarta parte analiza las implicancias de las posiciones de Irlanda y Chequia en cuanto al proceso de ratificación del tratado.

- Mangas Martín, Araceli y Diego Liñán Noguerras, *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, 6ª ed., Madrid, Tecnos, 2010.

Este libro de 580 páginas, que ya alcanza su sexta edición, es uno de los más citados como bibliografía indicada en los programas de la asignatura Derecho de la Unión Europea. Su primera edición data de 1996. La Profesora Mangas Martín es Catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad de Salamanca y una de los mayores referentes entre los profesores de Derecho Internacional que se han abocado al estudio del Derecho Europeo.

En la primera parte, que se denomina Cuestiones Históricas y Generales, se introduce el proceso histórico de la integración europea, se analiza su “naturaleza jurídica”, su régimen de competencias, los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estatuto de ciudadanía de la Unión. También se presenta el “Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia”. La segunda parte desarrolla el sistema institucional y el financiamiento de la Unión Europea. La tercera parte se ocupa del ordenamiento jurídico y la cuarta del sistema jurisdiccional. En la quinta parte se analiza la aplicación en España del Derecho de la Unión Europea y la sexta y última está destinada a presentar la acción exterior de la Unión Europea.

- Abellán Honrubia, Victoria y Blanca Vilà Costa (directoras) y Andreu Olesti Rayo (coordinador), *Lecciones de Derecho Comunitario Europeo*, 6ª ed., Barcelona, Ariel Derecho, 2011.

Es una obra colectiva de profesores de la Universidad de Barcelona, dirigida por Victoria Abellán Honrubia y Blanca Vilà Costa y coordinada por Andreu Olesti Rayo. Abellán Honrubia y Vilà Costa son dos reconocidas profesoras de la Universidad de Barcelona. Son autoras también de un manual de prácticas para la enseñanza del Derecho Comunitario de mucha difusión en España.

Tiene 12 capítulos y 400 páginas. El capítulo I, “La Unión Europea y sus miembros”, aborda el estudio de los orígenes de la UE y el procedimiento de adhesión. En el capítulo II, “El proceso de unión política europea”, aborda el estudio de la cooperación política europea, los presupuestos para la unión política y los aspectos de ésta receptados en el Tratado de la UE, como ser los vinculados a la ciudadanía, los derechos humanos, la política exterior y de seguridad común y el espacio de libertad, seguridad y justicia. Los capítulos III y IV, “Estructura orgánica”, abordan el estudio de las Instituciones y otros órganos. Los capítulos V, VI y VII se ocupan de analizar las fuentes, características y aplicación del ordenamiento jurídico comunitario. En el capítulo VIII se presenta la integración económica a través del mercado común y la unión económica y monetaria. Los capítulos IX y X analizan las libertades comunitarias: libre circulación de mercancías, de capitales, de personas y de servicios. En el capítulo XI se presentan las políticas comunitarias y en el XII las relaciones exteriores de la CE.

- Alonso García, Ricardo, *Sistema jurídico de la Unión Europea*, 2ª ed., Cizur Menor, Thomson Reuters-Civitas, 2010.

Ricardo Alonso García es Catedrático de Derecho Administrativo y de Derecho Comunitario en la Universidad Complutense de Madrid y Director del Instituto de Derecho Europeo e Integración Regional de la misma universidad. El trabajo tiene 361 páginas y está organizado en seis capítulos más un anexo de la jurisprudencia citada. Analiza la naturaleza y evolución histórica de la Unión Europea, la distribución del poder decisorio, las fuentes del Derecho

de la Unión, el control jurisdiccional, la interacción con los derechos nacionales y la protección de los derechos fundamentales.

- Díez Moreno, Fernando, *Manual de Derecho de la Unión Europea*, 5ª ed., Navarra, Civitas-Thomson Reuters, 2009.

La presente edición está adaptada al Tratado de Lisboa. Es un extenso volumen de 1236 páginas, organizado en una parte general y otra especial, con cincuenta y cuatro capítulos organizados en seis libros. En la parte general, libro primero, capítulos I a IX, siguiendo a Cartou, se aborda el análisis de la Unión Europea desde la historia del pensamiento y la perspectiva histórica. También, aunque brevemente, se analiza el proceso de integración europeo desde una perspectiva económica y politológica, contextualizándola en el marco de la globalización y la reconfiguración de la noción de estatidad. También aborda lo que denomina una aproximación jurídica y estratégica. Estos enfoques no superan una extensión de diez páginas. Luego se presenta la evolución de los tratados constitutivos y los derechos de los ciudadanos europeos con referencia a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión. El libro segundo abarca los capítulos X a XIV que presentan el sistema institucional. El libro tercero, capítulos XV y XVI, analiza las fuentes y las características del Derecho Comunitario. El libro cuarto, capítulos XVII a XIX, presenta el sistema jurisdiccional. El libro quinto, capítulos XX a XXII, trata temas del sistema económico, presupuestario y financiero. El libro sexto, último de la parte general, se ocupa en el capítulo XXIII de la CAECA y la CEEA. La parte especial está destinada a analizar las competencias de la Unión (libro primero, capítulo XXIV), el mercado interior (libro segundo, capítulos XXV a XXXIV), la Unión Económica y Monetaria (libro tercero, capítulos XXXV y XXXVI), las políticas sectoriales (libro cuarto, capítulos XXXVII a L), el espacio de libertad, seguridad y justicia (libro quinto, capítulo LI) y la política exterior de la Unión Europea (libro sexto, capítulos LII a LIV).

- Linde Paniagua, Enrique y otros, *Iniciación al Derecho de la Unión Europea*, 5ª ed., Madrid, Colex, 2010.

- Este libro es el resultado de una obra colectiva de los profesores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Enrique Linda Paniagua, Pilar Mellado Prado, Pedro Pablo Miralles Sangro, Mariano Bacigalupo Saggese, Carmen Fernández Rodríguez y Jesús Ángel Fuentetaja Pastor. La primera edición es del año 2000 y la quinta edición, que aquí se comenta, incorpora las novedades introducidas por el Tratado de Lisboa. Tiene 276 páginas. Analiza los caracteres de la Unión Europea después del Tratado de Lisboa y la democracia como principio fundacional de la Unión Europea. Luego presenta las Instituciones y órganos consultivos, las fuentes del Derecho y a continuación lo que denomina como el sistema de garantías: controles políticos, jurídicos y el control jurisdiccional.
- Calvo Hornero, Antonia, *Fundamentos de la Unión Europea*, Madrid, Ramón Areces (UNED), 2009.

La Profesora Calvo Hornero es Catedrática de Economía Aplicada en la UNED. El libro tiene 413 páginas donde desarrolla los fundamentos económicos, históricos y políticos de la Unión Europea. Tiene un interesante planteo didáctico que incorpora cuadros, resúmenes, términos clave y temas de reflexión, además de la bibliografía, por cada una de las unidades temáticas. Existe otro de la misma autora sobre la organización de la Unión Europea, del año 2007, que no está actualizado con los cambios introducidos por el Tratado de Lisboa.

- Mengozzi, Paolo, *Derecho Comunitario y de la Unión Europea*, Madrid, Tecnos, 2000.

Paolo Mengozzi es Profesor de Derecho Internacional y Titular de la Cátedra Jean Monnet de Derecho de las Comunidades Europeas de la Universidad de Bolonia, fue Subsecretario de Estado de Industria y Comercio durante el semestre de la presidencia italiana del Consejo; miembro del grupo de reflexión de la Comunidad Europea sobre la Organización Mundial del Comercio (OMC), Director de la sesión 1997 del Centro de Investigaciones de la Academia de Derecho Internacional de La Haya consagrada a la OMC y Juez del Tribunal de Primera Instancia desde 1998 hasta 2006. Actualmente es Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El libro tiene diez capítulos y 472 páginas. La edición no está actualizada con los cambios producidos por el Tratado de Lisboa. El capítulo primero, "Derecho Comunitario y Derecho de la Unión", presenta el desarrollo histórico del proceso de integración y analiza la estructura del Tratado de la UE (recuérdese la fecha de edición), los principios fundamentales y brevemente los órganos y las actividades, las que luego desarrolla más ampliamente en el capítulo II. Además, este capítulo contiene la presentación de la PESC, la cooperación policial y judicial, la cooperación reforzada, y aborda el análisis de la naturaleza de la UE. El sistema institucional se presenta en el capítulo II, y en el III se aborda el sistema de competencias. El capítulo IV analiza las características del Derecho Comunitario, contrastando las opiniones del TJUE con las de la Corte Constitucional Italiana. En el capítulo V, "Los actos de las Instituciones Comunitarias", continúa analizando las características del Derecho Comunitario y particulariza en la aplicación de los actos comunitarios en Italia. El capítulo VI, "El contencioso comunitario", analiza los diversos recursos judiciales en el sistema judicial comunitario. El capítulo VII se ocupa de analizar cómo deben integrarse las lagunas del Derecho Comunitario. En el capítulo VIII se analiza la ciudadanía de la Unión y las libertades del mercado único. El capítulo IX aborda el estudio de las normas sobre competencia, y el último capítulo, el X, analiza las relaciones exteriores.

- Andrés Sáenz de Santa María, Paz y otros, *Introducción al Derecho de la Unión Europea*, 2ª ed., Madrid, Eurolex, 1999.

Paz Andrés Sáenz de Santa María es Catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad de Oviedo. Los coautores son Javier González Vega, Profesor Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Oviedo, y Bernardo Fernández Pérez, Profesor Asociado de Derecho Comunitario Europeo de la misma universidad.

Este libro tiene 768 páginas. Su segunda edición es de 1999, por lo que está muy desactualizada. Está organizado en diecisiete capítulos. El primero es de carácter introductorio y aborda, desde la perspectiva del Derecho Internacional Público, la caracterización

de los procesos de integración regional y describe las organizaciones de cooperación en Europa luego de la Segunda Guerra Mundial y la génesis histórica de la Unión Europea. El segundo capítulo está destinado a desarrollar el “Concepto, los caracteres generales y los principios básicos de la Unión Europea”. Del capítulo tres al siete desarrolla las Instituciones y otros órganos. En el capítulo ocho se ocupa de las relaciones interinstitucionales y el procedimiento comunitario de toma de decisiones. El sistema de financiación es abordado en el capítulo nueve. En el diez se presenta la “acción exterior”. El capítulo once aborda el estudio de las fuentes del Derecho Comunitario y en el doce las relaciones entre el Derecho Comunitario y los derechos nacionales. En el capítulo trece se desarrolla cómo ha sido interpretado y aplicado el Derecho Comunitario por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Los dos capítulos siguientes, catorce y quince, se dedican a analizar el impacto del proceso de integración europeo en España. Los dos últimos capítulos del libro se ocupan del mercado interior europeo y de las políticas comunitarias.

- Escobar Hernández, Concepción (Directora), *Instituciones de Derecho Comunitario*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2006.

La Directora es Catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). El libro tiene 238 páginas y está organizado en catorce capítulos, y dada su fecha de edición, no incorpora las novedades introducidas en el Tratado de Lisboa. El manual es presentado como un recurso didáctico en el marco de los cambios curriculares producidos por la adaptación del sistema de educación superior español al Proceso de Bolonia. Analiza la evolución histórica sobre la base de las categorías de ampliación y profundización y su naturaleza jurídica. Se ocupa de los procesos de adhesión, el sistema de competencias, la ciudadanía y los derechos fundamentales, el sistema institucional, los procesos de decisión, las fuentes del Derecho Comunitario, las relaciones del Derecho Comunitario con los derechos nacionales y el sistema jurisdiccional.

- Louis, Jean Víctor, *El ordenamiento jurídico comunitario*, 5ª ed., Bruselas, Colección Perspectivas Europeas de la Comisión Europea, 1993.

El Profesor Jean Víctor Luis es Catedrático de la Universidad Libre de Bruselas. Dada la fecha de su edición, el libro está muy desactualizado. No se pudo constatar que existieran ediciones posteriores. Tiene 258 páginas y está organizado en tres capítulos que analizan las características específicas de las Comunidades, las fuentes del Derecho Comunitario y sus relaciones con los derechos nacionales. No aborda el análisis de las instituciones.

- Iglesias Cabero, Manuel, *Fundamentos de Derecho Comunitario Europeo*, 2ª ed., Madrid, Colex, 1995.

Manuel Iglesias Cabero ha sido Magistrado del Tribunal Supremo. El libro, dada su fecha de edición, está desactualizado. No se pudieron encontrar ediciones posteriores. Tiene 336 páginas y está organizado en dieciocho capítulos que abordan la génesis histórica, la naturaleza jurídica, las competencias, las instituciones, los recursos judiciales, el funcionamiento de las instituciones, las fuentes del Derecho Comunitario, sus características, las relaciones con el Derecho español, la cooperación judicial, el sistema de adhesión de nuevos Estados y las libertades comunitarias.

- Peláez Marón, José Manuel, *Lecciones de instituciones jurídicas de la Unión Europea*, Madrid, Tecnos, 2000.

José Manuel Peláez Marón fue Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla y ha fallecido recientemente. Ha sido Catedrático de Derecho Internacional Público y Catedrático Jean Monnet de Derecho Comunitario Europeo. El trabajo está desactualizado dada la fecha de su edición y no se pudo comprobar la existencia de nuevas ediciones. Cuenta con 332 páginas y diez capítulos, los que abordan el análisis de la noción de Europa a lo largo del tiempo y los aspectos de la génesis histórica del proceso de integración europeo, la distribución de competencias entre la Comunidad y los Estados, la estructura orgánica, el ordenamiento jurídico comunitario, la relación de éste con los ordenamientos jurídicos nacionales y particularmente con el español, los mecanismos de control, las libertades

comunitarias, las políticas específicas del proceso, las relaciones externas y la cooperación en temas de justicia e interior.

- Robles Morchón, Gregorio, *Elementos de Derecho Comunitario*, Madrid, Mapfre, 1996.

Robles Morchón es Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de las Islas Baleares y Profesor de Derecho de la Unión Europea en la Fundación Mapfre-Estudios en Madrid. Dado el año de edición, el libro está desactualizado y no se conocen nuevas ediciones. Tiene 311 páginas y está organizado en veintiún capítulos. Tiene dos capítulos destinados a la reflexión sobre el Derecho Comunitario como disciplina científica y sus temas y conceptos básicos. Además analiza el desarrollo histórico del proceso de integración europeo, las instituciones, el ordenamiento jurídico comunitario y el sistema de protección jurisdiccional.

- Sánchez, Víctor y María Julia Barceló, *Lecciones de Derecho de la Unión Europea*, Barcelona, Bosch, 2008.

Este libro de 347 páginas está presentado como un trabajo destinado a abordar el estudio del Derecho de la Unión Europea en el marco de las modificaciones curriculares del Proceso de Bolonia. Si bien su fecha de edición es posterior a 2007, no incluye las modificaciones introducidas por el Tratado de Lisboa. Se desconoce si han presentado una nueva edición. Son veintiséis lecciones que abordan, con ejemplos, cuestiones como qué es la Unión Europea, su configuración histórica, los miembros y los procesos de ampliación, los objetivos, los pilares, las competencias, la cooperación reforzada, el modelo organizativo, las instituciones y otros órganos, las formas de creación del derecho, el presupuesto, las características del Derecho Comunitario, las relaciones con los derechos nacionales, la tutela judicial y las libertades comunitarias.

- Isaac, Guy, *Manual de Derecho Comunitario General*, 5ª ed., Barcelona, Ariel Derecho, 2000.

La presente obra, escrita en francés y traducida al español, puede considerarse un material clásico de estudio del Derecho Comunitario, citado ampliamente en los programas de las asignaturas de Derecho Comunitario Europeo en muchas universidades españolas.

Guy Isaac fue Rector de la Universidad de Ciencias Sociales de Toulouse y de la Academia de Clermont-Ferrand y ha sido profesor del Colegio de Europa en Brujas.

En el capítulo preliminar presenta las Comunidades Europeas y la Unión Europea. La Primera parte, denominada “El sistema institucional de las Comunidades Europeas”, tiene cuatro capítulos que analizan el “Estatuto y competencias”, la “Estructura institucional”, los “Medios de acción de las Comunidades” y “Las relaciones exteriores de las Comunidades”. La Segunda parte, “El sistema jurídico de las Comunidades Europeas”, cuenta con tres capítulos sobre “Fuentes de Derecho Comunitario”, “Caracteres del Derecho Comunitario” y “La aplicación del Derecho Comunitario”. La Tercera parte, “El sistema judicial de las Comunidades Europeas”, tiene tres capítulos sobre “Los rasgos generales y las jurisdicciones comunitarias”, “Los recursos directos ante el Tribunal de Justicia” y “La cooperación judicial en las Comunidades Europeas”. En la Conclusión general analiza la naturaleza de las Comunidades Europeas.

LA ENSEÑANZA PRÁCTICA

La tendencia a incorporar la enseñanza práctica en los estudios de Derecho es anterior a los impulsos que acompañan las reformas del Plan Bolonia y el nuevo Grado en Derecho. Ya en los noventa, se impulsaron reformas al tradicional Plan de Estudios de 1953 que pretendían incorporar las clases prácticas y una organización más flexible del currículum. Lo cierto es que, en la actualidad, la planificación de la enseñanza de esta materia debe realizarse sobre la base de una estructura de clases teóricas y prácticas. En la mayor parte de los casos relevados la asignatura tiene un alto porcentaje de clases prácticas que pueden alcanzar el 50% del total de las clases presenciales. Para las clases prácticas los grupos grandes en los que se imparten las clases teóricas, cuyo número máximo depende de la universidad de que se trate, se dividen en grupos que alcanzan aproximadamente uno 30 alumnos. Las prácticas pueden consistir, por ejemplo, en el análisis de algún documento o jurisprudencia en forma individual o grupal, la elaboración de comentarios sobre dicho

material, la presentación por escrito y también en forma oral en la clase, a cargo del grupo responsable de la tarea, y una sesión de debate con el resto de los alumnos luego de finalizada la exposición.

Es habitual que los profesores distribuyan guías de prácticas, donde se consignan los temas para cada clase práctica, se presenta la fuente documental a utilizar y en algunos casos se incorporan guías de lectura o de consignas para que los alumnos realicen las actividades.

Estas disposiciones curriculares tendentes a incorporar la enseñanza práctica chocan en algunos casos con las dificultades de los docentes para asimilar metodologías de enseñanza que no han sido tradicionales en los estudios de Derecho. También implican muchas dificultades si se aborda la tarea en forma aislada, asumiendo las actividades de corrección de un volumen extraordinario de trabajos escritos. El trabajo en estas clases prácticas supone la factibilidad de poder conformar un equipo de trabajo docente con la asistencia de docentes en formación.

Los estudiantes señalan que las clases prácticas son útiles para aprender, pero cuando cursan muchas asignaturas juntas es muy complicado seguirlas y poder cumplir con la presentación de los trabajos. En algunas circunstancias estas clases prácticas son destinadas por los profesores a completar el dictado de los temas teóricos que no pudieron ser explicados por falta de tiempo.

Los estudiantes también señalan que la forma de abordar las clases prácticas por parte de los profesores es variada: algunos hacen leer una sentencia y formular comentarios (en la clase, en forma individual o en grupos, o en la casa y con la presentación de un trabajo escrito). Las clases teóricas son mayormente expositivas, en algunas los docentes recurren al uso de dispositivos didácticos como el data show.

Los docentes que han sido identificados por los alumnos como los más significativos para su formación recurren al uso de ejemplos cuando dan clases teóricas y presentan actividades prácticas acompañadas de guías con suficientes orientaciones para que los alumnos puedan saber cuál es el objetivo de la actividad y el producto esperado.

Con la implantación progresiva del Grado en Derecho, desde 2007, han ido apareciendo más "libros de prácticas".

Al ya clásico libro de Abellán Honrubia, *Prácticas de Derecho Comunitario Europeo*, cuya primera edición apareció en el año 1994, se han ido incorporando otros trabajos pensados para ser soporte de las clases prácticas.

Estos trabajos pueden ser básicamente clasificados en dos tipos. Por un lado, encontramos aquellos que reúnen material sustantivo para el trabajo en clase, como textos de tratados o jurisprudencia. Los hay que sólo listan en forma cruda los documentos y los hay también que seleccionan partes de los textos, los agrupan por temas al igual que con la jurisprudencia, organizándola temáticamente y extractando las partes más relevantes. Por otro lado, encontramos libros de clases prácticas, que desarrollan los temas del programa, a través de propuestas de actividades que pueden ser asumidas por los docentes. Estos trabajos pueden estar organizados en “lecciones”, para acompañar las clases, y cada una de éstas puede consistir en una presentación de contenidos informativos para contextualizar el documento que se presenta, unas consignas para trabajar sobre el documento y alguna guía de bibliografía.

A continuación se listan y comentan algunos de estos materiales:

- Alonso García, Ricardo, *Derecho de la Unión Europea. Textos y materiales*, Navarra, Thomson Reuters-Civitas, 2010. Este libro integra una colección denominada “Textos y Materiales” de la mencionada editorial. Reúne fuentes documentales primarias de las distintas materias, con explicaciones y referencias bibliográficas.
- Abellán Honrubia, V. y otros, *Prácticas de Derecho Comunitario Europeo*, 2ª ed., Madrid, Tecnos, 2003. Está organizado en 32 prácticas (28 en la primera edición de 1994). Cada una de ellas aborda un aspecto medular del proceso de integración, o de temas del Derecho Internacional Público con pertinencia para el Derecho Comunitario. Incluye conceptos generales, fuentes normativas y documentales, bibliografía y textos a examinar. Cada práctica concluye con orientaciones indicativas sobre posibles aspectos a considerar. Los autores son profesores catalanes, de diversas universidades.
- AA. VV., *Cuadernos pedagógicos sobre la Unión Europea. El porqué y el cómo de la Unión Europea*. Primero, Madrid, Estudios de Política Exterior SA, 2010.

- AA. VV., *Cuadernos pedagógicos sobre la Unión Europea. La acción exterior de la Unión Europea*. Segundo, Madrid, Estudios de Política Exterior SA, 2010.
- AA. VV., *Cuadernos pedagógicos sobre la Unión Europea. La Europa económica*. Tercero, Madrid, Estudios de Política Exterior SA, 2010.
Este material, elaborado con el apoyo de la representación en España de la Comisión Europea, por la Secretaría de Estado para la Unión Europea y por el Ministerio de Educación, es concebido como un material de apoyo para el alumno y una herramienta para el profesor. Consta de dos partes. Una en papel, con tres cuadernillos que reúnen artículos de analistas políticos sobre asuntos europeos, en temas históricos e institucionales, política exterior y economía. Además son acompañados por un CD que contiene actividades de exploración que buscan promover una lectura comprensiva de los artículos y ejercicios didácticos con tres niveles de dificultad.
- Carrera Hernández, Jesús y otros, *Jurisprudencia básica del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*, Madrid, Tecnos, 2000. Es una selección de sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Los casos se presentan abreviados, con una exposición previa de los hechos más significativos y titulados con el nombre por el que se la conoce en forma habitual. Se presentan, entre sentencias y dictámenes, más de cien documentos.
- Alonso García, Ricardo, *Las sentencias básicas del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*, 3ª ed., Navarra, Thomson-Civitas, 2006. Este trabajo cuenta con un completo estudio preliminar introductorio, presenta una bibliografía básica y la composición histórica del Tribunal de Justicia. La denominada parte documental contiene la presentación de la jurisprudencia seleccionada, agrupada bajo los siguientes títulos: “La naturaleza de la integración europea”, “Competencias y proceso decisorio”, “Fuentes”, “Sistema jurisdiccional” y “Relaciones con los Derechos de los Estados miembros”. Las sentencias se transcriben sin los hechos, tal como han sido publicadas por el Tribunal.

- Bou Franch, Valentín y María Cervera Vallterra, *Normativa y jurisprudencia básica del Derecho Comunitario Europeo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2010. Este trabajo presenta tratados, documentos fundamentales y extractos de sentencias, agrupados siguiendo el índice clásico de presentación de la asignatura.
- Molina del Pozo, Carlos F. y Chrysoula Archontaki, *Materiales para el estudio práctico del Derecho de la UE*, Madrid (en prensa).

Cabe mencionar, por último, que en la Universidad de Extremadura un equipo docente ha desarrollado un material de estudio de Derecho Europeo adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior. Este proyecto fue financiado por la Universidad y estuvo bajo la dirección del Profesor José Ángel Camisón Yagüe. Todavía no está publicado. Es un texto docente que incluye un resumen del tema, una breve descripción del mismo y una serie de prácticas para cada uno de esos temas. A su vez, al inicio de cada tema tiene una guía didáctica que explica cómo estudiar esos temas. El equipo de trabajo fue interdisciplinario, incluyendo a los profesores de las tres áreas del Derecho que imparten la asignatura y contó con la asistencia técnica de una pedagoga de la universidad del área de formación del profesorado. La idea fue contar con un consenso básico entre los profesores de las diferentes áreas sobre cuáles son los materiales que los alumnos deben leer para que en el desarrollo de la clase cada profesor pueda hacer más incidencia en unos u otros. Este material comenzará a utilizarse en el primer cuatrimestre de 2011.

PARA FINALIZAR

La enseñanza del Derecho de la Unión Europea ha ido adquiriendo mayor centralidad en el currículum, en la medida que España se incorporó a la Unión Europea y fue afectándose el sistema de fuentes del Derecho. Hoy no puede comprenderse el sistema jurídico español si no se tiene una sólida formación en Derecho de la Unión Europea y se conocen las competencias de las Instituciones y las formas de producir, interpretar y aplicar las normas jurídicas de la integración regional. Esta realidad cruza transversalmente a todas las áreas del Derecho y requiere que, además de un abordaje puntual en una asignatura específica, los

profesores de las distintas asignaturas conozcan en profundidad y aborden el estudio del Derecho de la Unión Europea. Es posible que esta realidad continúe profundizándose en la medida que los Estados nacionales transfieran nuevas competencias a las Instituciones europeas.

En España, la docencia e investigación sobre el Derecho de la Unión Europea se centró fundamentalmente en tres ramas del Derecho que obtuvieron el reconocimiento para impartir las enseñanzas sobre estos temas, aunque como señalamos en el párrafo anterior, en la actualidad esto ha ido ampliándose en los hechos a otras ramas.

Al no haberse optado por conformar una rama autónoma y equipos docentes integrados, se puede apreciar que las diferencias de enfoques entre internacionalistas, administrativistas y constitucionalistas se han profundizado y, en algunos casos, esto ha dificultado la construcción de los diálogos que permitan una mirada más interdisciplinaria, que sobre la base de reconocer lo valioso de esa diversidad de enfoques, enriquezca la capacidad de comprensión del proceso de integración regional.

En cuanto a las prácticas de enseñanza, se puede observar que las reformas impulsadas a partir del Proceso de Bolonia, más allá de los impactos que traigan en la calidad y pertinencia de la formación jurídica en España, lo que habrá que evaluar en un futuro próximo, ha movilizó reflexiones sobre cómo se enseña el Derecho que han ido decantando en una abundante producción de trabajos sobre enseñanza del Derecho y que, a modo de hipótesis, ya que no ha sido objeto de la presente investigación, podría aventurarse que ha tenido algún impacto en las prácticas docentes en las aulas.

Como señalamos al comienzo, este trabajo trata de aportar experiencias que puedan constituirse en relevantes para la tarea de enseñar el Derecho de la Integración Regional en Argentina. No hemos pretendido de modo alguno intentar narrar modelos a seguir o prácticas a trasponer en nuestra realidad. No es un catálogo de buenas prácticas. Simplemente se trata de presentar algunas experiencias de quienes llevan varias décadas haciendo algo que puede constituirse en un punto de referencia, para seguir o desechar. O simplemente que nos ayude a recorrer nuestro propio camino en la tarea de provocar el interés y la pasión en nuestros estudiantes.

Edith Litwin nos decía que “el pensamiento apasionado se vincula con el deseo por llegar a lo que todavía no se llegó y a la imaginación, que como parte de la inteligencia nos permite aventurar relaciones y proyectarlas de manera original. Se trata, entonces, de entender que la enseñanza debería ser promotora del pensamiento apasionado –que incluye el deseo y la imaginación– para provocar una educación comprometida con la sociedad que a su vez dotará de significado la vida de los niños y de los jóvenes”.¹⁷

¹⁷ LITWIN, Edith, *El oficio de enseñar. Condiciones y contextos*, Buenos Aires, Paidós, 2008, p. 29.

Fecha de recepción: 05-05-2011.

Fecha de aceptación: 15-06-2011.